

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Relaciones de destinos.—Según dispone la instrucción novena de las dictadas en 23 de mayo de 1923, a las papeletas del cuarto turno acompañarán los Maestros tres relaciones en que consten los destinos solicitados, uniéndose un ejemplar a las fichas que se envían al Ministerio, quedando otro en el expediente personal que el interesado tiene abierto en la Sección administrativa, y devolviéndose el último al propio solicitante como resguardo que justifica la petición cursada.

Las papeletas o fichas en solicitud de traslado voluntario, como destinadas cada una a distinta localidad o Escuela, son separadas luego al ordenarlas para su inclusión en los ficheros; y sin un documento índice que abarque la totalidad de destinos solicitados por un aspirante, sería imposible atender una reclamación y declarar sin valor las peticiones que resten después de trasladado el Maestro. Sin estas «relaciones de destinos», cuya importancia previó la instrucción citada y la práctica ha confirmado, la adjudicación de plazas sería arbitraria; un mismo Maestro sería trasladado varias veces dentro del semestre; y, principalmente, el aspirante no tendría medio de justificar cuántas y cuáles Escuelas había solicitado.

Esto nos advierte que si la redacción de las fichas requiere gran cuidado, no lo merece menos la triplicada relación de destinos, resumen del total de aquéllas y reproducción de los datos consignados en cada una.

La repetida instrucción novena de mayo de 1923 ordenaba que dichas relaciones comprenderían los siguientes datos: nombre y apellidos, número general del Escalafón, Escuelas solicitadas por provincias y enunciadas por orden alfabético de localidades. Posteriormente, por Real orden de 30 de noviembre de 1924 (apartado 8.º), se dispuso que estos documentos fuesen firmados por los aspirantes y visados por los jefes de las Secciones.

Actualmente hay que atenerse a lo prevenido en la Real orden de 12 de junio último (*Anuario del Maestro para 1925*, página 295), y usar el modelo oficial impreso del color correspondiente a la ficha que necesite el aspirante.

La cabeza de ese modelo oficial reproduce las condiciones profesionales del peticionario en el mismo orden que aparecen en la margen derecha de las fichas, con la única variación de dedicar el ángulo superior derecho a los datos de Escalafón (clase y número). Por lo tanto, al llenar esa parte del impreso, deben tenerse en cuenta las indicaciones que en artículos anteriores hemos publicado al tratar de las tarjetas.

Sigue en el modelo oficial un encasillado, cuyas tres primeras columnas llenan los solicitantes con los mismos datos de las fichas («localidad», «Ayuntamiento» y «provincia»), resumiendo en la casilla cuarta, «destinos», los consignados en los renglones «Escuela» y «cargo» de las fichas. La quinta casilla, «Observaciones», está dedicada a las ofici-

nas provinciales, que consignarán en ella la anulación de papeletas y su motivo o causa.

Las repetidas «relaciones de destino» son reintegradas con póliza de peseta el ejemplar dedicado a la Dirección general, y con sello de diez céntimos las dos restantes.

Ha sido motivo de exclusión de solicitantes por las Secciones administrativas, en algunos casos, no consignar las Escuelas solicitadas por el debido orden alfabético, como previenen las disposiciones que hemos citado. Tengan muy en cuenta este detalle los peticionarios.

EL PLANETA MARTE

por **D. Victoriano F. Ascarza**, astrónomo del Observatorio de Madrid. Es un libro muy interesante y ameno, en el cual se expone cómo se observa Marte, los detalles que se han visto y las hipótesis para explicar los principales fenómenos de la superficie. Contiene las últimas observaciones hechas este verano hasta el mes de octubre, y lleva varios dibujos y ocho láminas. Precio, 2 pesetas; a nuestros lectores se le envía certificado franco de porte, por el citado precio, que puede enviarse en sellos.

SECCIÓN OFICIAL

6 DICIEMBRE.—R. O.—FUNDACION DOCENTE.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Berducido, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), por D. Domingo González.

2.º Que se nombre Patrono de la misma al Maestro de la Escuela nacional de aquella parroquia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que dicho Maestro, al encargarse del Patronato, se haga también cargo de la inscripción intransferible de la Deuda pública, que constituye el capital fundacional, y del remanente de las rentas, si lo hubiere, después de haber atendido el Ayuntamiento a las reparaciones del edificio, única carga que se ha levantado, ya que la Escuela allí instalada es nacional.

4.º Que se incoe a la mayor brevedad el expediente a que hace referencia el artículo 54 de la repetida instrucción de 24 de julio de 1913, apartado 1.º, en relación con el Real decreto de 15 de julio de 1921.

5.º Que se dé traslado al Ministerio de Hacienda de la resolución recaída en este expediente.—(B. O. 6 enero.)

10 DICIEMBRE.—OO.—CORRECCIONES.—Resolviendo expedientes gubernativos, se imponen las correcciones si-

guientes de suspensión de medio sueldo: por un mes, a doña F. A., Maestra de Chena de Somoza (Santander); por medio año, a doña J. F., de Las Ermitas (Orense); por cuatro meses, a D. J. R., de Ruenes (Oviedo), y por dos meses, a D. E. V., de Fontanoz (León), y a don F. B., de Lora (Sevilla).

—También, y por igual causa, se suspende de todo el sueldo por ocho días, a D. S. A., de Uncella.—(B. O. 6 enero.)

11 DICIEMBRE.—O. — SOBRESERMIENTO.—Se acuerda el sobreseimiento del expediente seguido contra D. Juan Tomás Muñoz, Maestro de Zalduendo (Alava).—(B. O. 6 enero.)

11 DICIEMBRE.—O. — AUTORIZACION NEGADA.—Vista la instancia en que D. Pedro Carmona Amores, Maestro de Barbata (Cádiz), solicita autorización para desempeñar el cargo de Director de la Escuela del Pósito de pescadores, de la citada localidad:

Teniendo en cuenta que es criterio constante del Ministerio el de negar esta clase de autorizaciones, impuesto por la conveniencia de que los Maestros nacionales se dediquen exclusivamente a la enseñanza oficial, para la mayor eficacia de su labor pedagógica,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Carmona, el cual no podrá posesionarse de la Escuela del Pósito de pescadores sin previamen-

te haber renunciado a su cargo de Maestro nacional u obtenido la excedencia.—(B. O. 6 enero.)

15 DICIEMBRE.—RR. OO.—LICENCIAS.—Se conceden cuarenta días de licencia para atender a su alumbramiento, a doña Felisa Lorenzo, Maestra de Lagunilla (Salamanca), núm. 5.253 del Escalafón; doña María del Pilar García, de Isar (Burgos), núm. 4.782; doña Dolores Legrande, de San Pedro de Nos (Coruña), núm. 2.748; doña Elisa Llorado Roig, de Canalejas (Salamanca); doña Dionisia M. Alfonso, de Ríoconejos (Zamora), y doña María Angeles del Amo, de Cartagena (Murcia), núm. 6.914

—Se prorroga por quince días, a medio sueldo, la licencia concedida a doña Florencia Echave, Maestra de Legarpia (Guipúzcoa).

—Se conceden treinta días de licencia, por enfermedad, a doña Carmen Sancho Bosquet, Maestra de Penalonga (Orense); a doña Lucrecia Alvarez Casas, de Bembrive (Pontevedra), núm. 78 del Escalafón; a doña María Salomé Díaz Lozano, de Otero del Rey (Lugo), número 2.618; a doña Fermina Blanco Pascual, de Codofeita (Lugo), núm. 3.492; a don José Corcoba Sánchez, de Punares (Orense), núm. 5.429; a doña Angustias Carvajal González, de Montefrío (Granada), número 4.758; a doña Cayetana Calvo Briz, de Castillo de Panes (Oviedo), número 7.934; a doña Micaela de la Cruz López, de Sevilla, núm. 487; a doña Luisa Colorado Torralla, de Carmena (Tolledo), núm. 2.463; a doña Irene López, de Petizos (Lugo), núm. 3.833; a D. Santiago López Guillén y Soriano, de Bahicas (Murcia); a D. Ricardo A. Llopiz Ruiz, de Cihuri (Logroño); a doña Agueda Faro de la Vega, de Oriñón (Santander); a doña María de las Nieves García Navarro, de Bores (Santander); a doña Eloísa García González, de San Pelayo de Sexmo (Oviedo), núm. 1.842; a don Andrés Gómez Moreno, de Cobas (Lugo), núm. 3.742; a doña Enriqueta Granados Gómez, de Córdoba, núm. 494; a doña María Asunción Alvarez Veras, de Couto (Orense), núm. 685; a D. Alejandro Lorenzo Bueno, de Segorbe (Castellón), número 398; a D. Martirio López Espinosa, de Beas de Segura (Jaén); a doña Purificación de la Cruz Cabrera, de Marmolejo (Jaén), núm. 3.975; a D. Manuel

Cuadrado Vicente, de Blascojimeno (Aвила), núm. 3.973; a doña Adelaida Díaz Vélez, de Cabeza de Vaca (Badajoz), número 1.883; a doña Teresa Espiñedo Blanco, de Puciños (Lugo), núm. 848; a doña Estervina García Magariño, de Melilla, número 1.244; a D. Sergio Feijóo de Cabo, de San Ciprián de Viñas (Orense), número 759; a doña Lidia Egurea Otaola, de Deusto (Vizcaya); a D. Aurelio Prados Alonso, de Alameda (Málaga), número 3.906; a doña Pilar Pérez del Pozo, de Alebia (Oviedo), núm. 4.427; a D. Andrés Pol y Pujol, de Ababuj (Teruel); a doña Elvira Rodríguez Anlló, de Corco (Lugo), núm. 1.779; a doña María Robles Ramírez, de Rincón de la Victoria (Málaga), núm. 2.661, y a doña Aurea Riopérez de la Puente, de Segovia, núm. 483. (B. O. 2 marzo).

15 DICIEMBRE.—R. O.—EXPEDIENTE SOBRESEIDO.—En el expediente gubernativo seguido a doña Adelina Méndez de la Torre, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Vizcaya, y a las Maestras de sección de la misma Escuela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Conforme con los considerandos del Negociado en la resolución del expediente gubernativo incoado contra doña Adelina Méndez de la Torre, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Vizcaya, y Maestras de sección de dicho Centro,

Esta Comisión estima que en este expediente no hay motivo para imponer sanción alguna; pero siendo patente que sin otras causas que la de mutuas y profundas suspicacias, recelos por lo que se apreciaba como desdén hacia las enseñanzas de prácticas, interpretaciones no justificadas respecto a escrupulosa administración, se ha puesto en riesgo la paz y armonía de aquella Escuela Normal, sería oportuno, no con el carácter de apercibimiento, que no merecen aquellas Profesoras, las cuales se han destacado siempre entre las más celosas en el cumplimiento de sus deberes, pero sí como recomendación especial, se les hiciese notar la necesidad de que cesen estas diferencias, que por fortuna no tienen razón fundada, y se procure por la Dirección, Profesoras numerarias, señora Regente y Claustro toda la mayor armonía entre

todos sus elementos, guardándose los debidos y naturales respectos en la función que a cada cual le está encomendada, con lo que fácilmente se logra servir los fundamentales intereses de la enseñanza.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose se con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 2 enero.)

15 DICIEMBRE.—R. O. — JUBILACION.—Se aprueba el expediente incoado por doña Concepción Marín Navarro, Maestra de Villaseca de la Sagra (Toledo), núm. 714 del Escalafón, en solicitud de su jubilación por edad.—(B. O. 2 de enero.)

15 DICIEMBRE.—R. O.—SEPARACION.—Queda separada de la enseñanza, por un año, con pérdida de Escuela, doña A. C., Maestra de El Tanque (Canarias).—(B. O. 6 enero.)

15 DICIEMBRE.—R. O. — SEPARACION DEFINITIVA.—Queda definitivamente separado de la enseñanza el Maestro de Orgallón (Córdoba), D. M. L. J., considerando que el interesado, al abandonar su Escuela alegando persecución de la autoridad local, ya sabía que inevitablemente quedaba incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública y, por tanto, que debería solicitar la formación de expediente si deseaba justificar sus afirmaciones y conducta; que la Administración no está obligada a averiguar su domicilio en la localidad donde dice fijar su residencia; que ha dejado pasar con creces el plazo que la ley señala para pedir la formación de expediente, lo que indica o menosprecio de la justificación o total abandono de ella.—(B. O. 6 enero.)

15 DICIEMBRE.—R. O.—RENUNCIA. Se admite la renuncia del cargo, que con pérdida de todos los derechos, solicita D. Ismael Lara, Maestro de Sedano (Burgos).—(B. O. 2 enero.)

16 DICIEMBRE.—R. O.—REVISION NEGADA.—Se desestima el expediente incoado por doña Concepción Pérez Avila, Maestra de Alquería, Jumilla (Murcia), núm. 7.486 del primer Escalafón, y su consorte D. Domingo Ricord Huerta, Oficial de esa Sección administrativa, pidiendo la revisión del expediente incoado por la primera solicitando su trasla-

do a la Escuela mixta de Los Angeles (Alicante), por el turno tercero del artículo 75 del Estatuto, fundados en que por Real orden de 24 de abril anterior («Gaceta» del 26), se accede a una petición análoga.—(B. O. 2 enero.)

15 DICIEMBRE.—R. O.—SUSTITUCION.—Ha sido declarada sustituida, por imposibilidad física, la Maestra de Pezuela de las Torres (Madrid), doña Aurelia García Domingo, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo X del Estatuto vigente.—(B. O. 26 diciembre.)

16 DICIEMBRE.—R. O. — NOMBRAMIENTO.—Visto el recurso de alzada dirigido al excelentísimo señor Presidente del Directorio militar por el Maestro de Torreagüena (Murcia), núm. 6.113 del primer Escalafón, D. Manuel Jiménez Vidal, contra la Real orden de 30 de octubre último («Gaceta» del 2 de noviembre) de confirmación de nombramiento por el cuarto turno del art. 75 del Estatuto vigente:

Resultando que por orden de la Dirección general de 9 de septiembre anterior («Gaceta» del 10) se propone para la vacante de Arboleda y Albatalia (Murcia) a D. Gaspar Noguera Martínez, número 5.551 del primer Escalafón:

Resultando que terminado el plazo de reclamaciones a que se refiere la Real orden de 31 de enero del año actual, y atendiendo a la presentada por D. Eulio del Barrio de la Calle fué confirmado este señor por reunir mejores condiciones de preferencia que el propuesto provisionalmente, y que el Sr. Jiménez Vidal, también reclamante:

Resultando que el Sr. Barrio de la Calle consignó en la ficha de petición de traslado la localidad, para la que fué confirmado por Real orden de 30 de octubre último («Gaceta» del 2 de noviembre), con el solo nombre de Arboleja:

Resultando que por Real orden de 10 de enero anterior fué ampliado por quince días el plazo concedido para solicitar traslado por cuarto turno, o sea el voluntario:

Considerando que en la provincia de Murcia no existe ninguna localidad de tal nombre y sí la de Arboleja y Albatalia, por lo que al solicitar Arboleja en la provincia de Murcia sólo puede referirse a la de Arboleja y Albatalia, como informa la Sección administrativa:

Considerando que el hecho de solicitar el pueblo mencionado con el solo nombre de Arboleja no es obstáculo para su adjudicación, ya que no puede confundirse con ningún otro, según ha declarado el Tribunal Supremo de Justicia en caso análogo:

Considerando que el Sr. Del Barrio, acogiéndose a lo dispuesto en la Real orden de 10 de enero último («Gaceta» del día 15), presentó en la Sección administrativa de Murcia petición de traslado a varias Escuelas, entre ellas la de Arboleja, por lo que no es cierto, como afirma el reclamante que el Sr. Del Barrio la hubiera solicitado fuera de plazo:

Considerando que habiendo ocurrido la vacante de que se trata el día 5 de enero último, pertenecía su provisión al del primer semestre del año actual entre los concursantes no nombrados en el segundo de 1923 y los solicitantes del primero de 1924, de acuerdo con las preferencias determinadas en el art. 90 del Estatuto:

Considerando, por último, que en el caso presente, por reclamarse contra una Real orden está agotada la vía administrativa y sólo cabe recurso contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: desestimar la instancia de referencia.—Boletín Oficial 30 diciembre.)

17 DICIEMBRE.—R. O.—RECURSO SOBRE ELECCION DE HABILITADO.

Se desestima recurso de alzada contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 21 de febrero último, desestimando la instancia dirigida a este Ministerio por D. Justiniano Saldaña en solicitud de que se declare incompatible a D. José García Alía para el desempeño del cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Sala de los Infantes, Sedano, Villadiego y Villarcayo, fundándose el recurrente en varios casos de incompatibilidad, disponiéndose al mismo tiempo que siendo claro el espíritu del artículo 41 de la Real orden que se refiere a los Habilitados del Magisterio y que lleva la fecha de 30 de abril de 1902, en cuanto a prohibir todo trato comercial de los que ejerzan el cargo con los Maestros nacionales a quienes sirven, es conveniente que D. José García Alía retire de la venta en la provincia de Burgos las dos obras de que es autor y de

que se acompaña ejemplar en el expediente.—(B. O. 2 enero.)

19 DICIEMBRE.—R. O.—GASTOS DE INSPECCION.

—Como rectificación a la Real orden fecha 7 de agosto último, dictada por este Ministerio para regular la forma en que han de percibir los Inspectores profesionales de Primera enseñanza las dietas de visita y los gastos de locomoción que ellas ocasionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la regla 4.ª de la referida Real orden quede modificada en el sentido de que las 500 pesetas asignadas a los 198 Inspectores para gastos de locomoción sean libradas, por semestres de 250 y en el concepto de a justificar con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento, sin perjuicio de que la Dirección general de Primera enseñanza acuerde que el remanente que pueda resultar por vacantes y reintegros a fin de ejercicio se destine a aumentar la indicada consignación de 500 pesetas a aquellos Inspectores que, previamente autorizados, hubieran hecho mayores gastos por el servicio de referencia.—(B. O. 6 enero.)

19 DICIEMBRE.—R. O.—RESIDENCIA DE INSPECTORES.

—Vista la comunicación del Gobernador de la provincia de Lérida dando cuenta a este Ministerio del estado en que se encuentran las Escuelas nacionales de aquella provincia por no ser visitadas con la frecuencia debida:

Resultando asimismo que ciertas prácticas y diligencias incumbentes a la Inspección, tales como reconocimiento de nuevos locales dedicados a la enseñanza, no se cumplen en el tiempo y formas ordenadas, y habida cuenta de que tales omisiones pueden ser debidas en parte a las dificultades y faltas de itinerarios de la provincia, dificultades que acrecen si se hacen irradiar todos los de la inspección desde la capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en ella radiquen el Inspector Jefe de la provincia de Lérida como tal y como Inspector de la primera zona, así como la Inspectora a cuyo cargo esté la inspección femenina.

2.º Que la segunda zona, compuesta

por los partidos de Seo de Urgel, Cervera y Solsona, tenga por capital a Cervera, y que D. Emilio Tost y Guasch, Inspector de la zona, venga obligado a tener su residencia oficial en dicha localidad.

3.º Que la capital de la tercera zona, Tremp, Sort y Viella sea Tremp, donde de igual modo habrá de residir el Inspector de la zona, D. Angel Roset Abelló. (B. O. 6 enero.)

7 ENERO.—R. O.—DENEGANDO LAS PETICIONES CONTRARIAS A LA CONVOCATORIA DE OPOSICION.—

Vistas las numerosas peticiones que por diversos conductos se han recibido en este Ministerio a fin de que sea concedida la plenitud de derechos a los Maestros y Maestras del segundo Escalafón que habiendo practicado los ejercicios de oposiciones restringidas a que se refiere la Real orden de 9 de octubre último, si bien no fueron propuestos dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal fueron calificados en el último ejercicio con puntuación superior a la determinada para la eliminación:

Considerando que es precepto taxativo del procedimiento de las convocatorias de oposiciones son leyes únicas que regulan los derechos de los que a ellas acudieron, y que por el apartado 10 de la Real orden de 9 de octubre de 1924 («Gaceta» del 11) de manera categórica y terminante se preceptúa que los que no alcancen a ser incluidos en la lista única se entenderá como no aprobados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, no pudiendo alegar derecho alguno ni por extensión ni por cualquier término de pretendida equidad, ni para ascensos sucesivos, ni para efecto alguno relativo al Escalafón, ni para la pérdida de limitación de derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado se tengan por desestimadas cuantas peticiones hayan sido formuladas en oposición a lo prevenido en el apartado 10 de la Real orden de 9 de octubre último, cualquiera que sea el fundamento en que se apoyen.—(Gaceta 13 enero.)

10 ENERO.—R. O.—ASCENSOS POR CORRIDAS DE ESCALAS.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Pre-

sidencia del Directorio militar de 28 de enero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón.

MAESTROS

2-12-24, Vacante del Sr. Filgueira, número 2.997; a 3.500 pesetas, Sr. Ferrer, número 3.309.

5-12-24, Vacante del Sr. Cebrián, número 1.615: a 4.000 pesetas, Sr. Catalá, 2.010; resultas: a 3.500, Sr. Busquets, número 3.310.

9-12-24, Vacante del Sr. Pérez, número 2.240: a 3.500, Sr. Gené, núm. 3.311.

12-12-24, Vacante del Sr. Santacruz, número 1.247: a 4.000, Sr. Permuy, 2.011; resultas: a 3.500, Sr. Ganigué, 3.312.

17-12-24, Vacante del Sr. Echarte, número 139: a 7.000, Sr. Seda Belén, 250; resultas: a 6.000, Sr. Jurado, 590 bis, de acuerdo con la Real orden de 7 de mayo de 1923, inserta en la «Gaceta» del 22 del mismo; a 5.000, Sr. Galán, 1.219; a 4.000, Sr. Hernández, 2.012; a 3.500, señor Sala, 3.313.

26-12-24, Vacante del Sr. Onieva, 1.543: a 4.000, Sr. Morata, núm. 2.013; resultas: a 3.500, Sr. Gonzalo, 3.314.

30-12-24, Vacante del Sr. Vázquez, número 720: a 5.000, Sr. Valenzuela, 1.220; resultas: a 4.000, Sr. García, 2.014; a 3.500, Sr. Bladé, 3.315.

1-1-25, Vacante del Sr. Sáez, 864: a 5.000, Sr. Gil, 1.221; resultas: a 4.000, señor Corredor, 2.015; a 3.500, Sr. Uriondo, 3.316.

MAESTRAS

4-12-24, Vacante de la Sras. Fayos, número 1.612: a 4.000 pesetas, Sra. Martínez, 1.934; resultas: a 3.500, Sra. López, número 3.204.

Vacante de la Sra. López, núm. 3.018: a 3.500 pesetas, Sra. Mateos, 3.205.

6-12-24, Vacante de la Sra. Pomier, número 806: a 5.000 pesetas, Sra. Méndez, 1.123; resultas: a 4.000, Sra. Daza, 1.935; a 3.500, Sra. Sancho, 3.206.

9-12-24, Vacante de la Sra. Sancho, número 1.482: a 4.000 pesetas, Sra. Pérez, 1.936; resultas: a 3.500, señora Gómez, número 3.207.

11-12-24, Vacante de la Sra. Zufiria, 966: a 5.000 pesetas, Sra. López, 1.125; resultas:

tas: a 4.000, Sra. Lucena, 1.937; a 3.500, señora Sanmartín, 3.208.

16-12-24, Vacante de la Sra. Hernández, 2.705; a 3.500 pesetas, Sra. Ordás, 3.209.

18-12-24, Vacante de la Sra. Alverola, número 459; a 6.000 pesetas, Sra. Gayo, 556; resultas: a 5.000, Sra. Cotté, 1.126; a 4.000, Sra. Sitoula, 1.938; a 3.500, señora González, 3.210.

21-12-24, Vacante de la Sra. Barberá, 574; a 5.000, Sra. Requena, 1.127; resultas: a 4.000, Sra. Rojo, 1.939; a 3.500, señora San Blas, 3.211.

Vacante de la Sra. Pelayo, 2.746; a 3.500, Sra. Olalla, 3.212.

22-12-24, Vacante de la Sra. Saurín, 2.566; a 3.500, Sra. Ramos, 3.213.

Vacante de la Sra. Serrano, 1.957; a 3.500, Sra. Cano, 3.214.

24-12-24, Vacante de la Sra. Fernández, 741; a 5.000, Sra. Montero, 1.128; a 4.000, señora Madera, 1.940; a 3.500, Sra. Cepeda, 3.215.

25-12-24, Vacante de la Sra. Ortiz, 1.650; a 4.000, Sra. Ibarrola, 1.941; resultas: a 3.500, Sra. Bernardo, 3.216.

27-12-24, Vacante de la Sra. Delgado, número 1.259 de la categoría; a 3.500, señora Mallo, 3.217.

28-12-24, Vacante de la Sra. Vilches, 674; a 5.000, Sra. Nebot, 1.129; resultas: a 4.000, Sra. Verdugo, 1.942; a 3.500, señora Molina, 3.218.

30-12-24, Vacante de la Sra. García, 481; a 6.000, Sra. Ferreras, 557; resultas: a 5.000, Sra. Icardo, 1.130; a 4.000, señora Román, 1.943; a 3.500 Sra. Cascajo, número 3.219.

1-1-25, Vacante de la Sra. Trauque, 495, a 6.000, Sra. Ramos, 558; resultas: a 5.000, Sra. Tejero, 1.131; a 4.000, señora Ingelmo, 1.944; a 3.500, Sra. Pereita, número 3.220.

2.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

MAESTROS

30-11-24, Vacante del Sr. González, número 1.076; Sr. Alonso, 1.081; vacante por anulación del ascenso del Sr. Alvarez, 1.072; Sr. Llamas, 1.082; vacante por anulación del ascenso del Maestro sustituido D. Silveriano Alvarez Mora, 1.077; Sr. Díez, 1.083.

4-12-24, Vacante del Sr. Bernardo, 602; Sr. López, 1.084.

16-12-24, Vacante del Sr. Torre, 472; Sr. Mascaró, 1.085.

17-12-24, Vacante del Sr. Ortiz, 993; señor Domínguez, 1.086.

20-12-24, Vacante del Sr. Lozano, 383; Sr. Pinos, 1.087.

30-12-24, Vacante del Sr. Trigal, 1.038; Sr. Herrero, 1.088.

1-1-25, Vacante del Sr. Canales, 973; Sr. Zavaleta, 1.089.

MAESTRAS

6-12-24, Vacante de la Sra. Saldaña, 546; señora González, 978.

23-12-24, Vacante de la Sra. Rodríguez, 309; Sra. Gago, 979.

3.º Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, por reingreso con efectos económicos de la fecha en que se posesionen de las Escuelas para las que han sido nombrados, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

D. Domingo Gil Ortega y Sosa, número 4.784 bis; D. Ricardo García de Vaigas, 7.433 bis; D. José María Serrate y Alvarez, 8.970 bis; D. Joaquín Domenech Coll, 5.716 bis, y D. Julio López Torrijo, número 7.606.

MAESTRAS

Doña Dorotea Luz Vilela Blanco y doña Casilda García y García.

4.º Que cubran igualmente sueldo de 2.000 pesetas, en las mismas condiciones que los del apartado anterior, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

MAESTROS

D. Antonio Alaminos Espinosa, número 2.459; D. Julián Jimeno Gargallo; D. Modesto Cabezas Fernández; D. Antonio Noguerón Villanueva; D. José Barranco Vera; D. Nemesio González Vallador; D. Félix Ayora Gómez, 4.089; D. Miguel Alba Egües y D. Flaviano Eta-yo Pinedo, 3.478.

MAESTRAS

Doña Santiaga Roldán Rivas; doña Manuela Teresa León, 3.614; doña Josefa Quinto Muñoz, 4.178; doña Leonor Rodríguez González; doña Amparo Gómez Fuentes, núm. 3.974; doña Dolores Pedro Pujol, 4.326; doña María de los Dolores Bouza Trillo; doña María de los D. Torrent Jiménez y doña Esperanza Sobrino y Serrano.—(Gaceta 13 enero.)

N O M B R A M I E N T O S

Maestros nombrados propietarios de acuerdo con el Estatuto y por el cuarto turno provisional:

Número 7.848, D. Vicente Ramírez y Velasco, para Laguardia (Alava), (dirección graduada), 1-9-920.

Alta, Sebastián García Carrasco, para Esparragalejo (Badajoz), 22-10-923.

3.788, Manuel Ripoll Fort, para Coll d'Enrabasa (Baleares), 1-6-909.

4.131, Juan Lladó Roselló, para Bonanova (Baleares), 1-9-918.

8.017, Nicolás Giral Español, para Sampedor (Barcelona), 21-2-910.

Alta, Antonio Paredes Roperó, para Belalcázar (Córdoba), 26-6-23.

7.993, Joaquín López Rodríguez, para Villar de Cañas (Córdoba), 1-1-20.

8.169, Juan Antonio Gamallo Montes, para Velle (Orense), 1-11-918.

4.932, Juan Pairet y Pons, para Hostalrich (Gerona), 1-4-909.

6.712, Francisco Alvarez Iglesias, para Cuiñas (Fonsagrada) (Lugo), 24-11-917.

8.378, Felipe Carnicer López, para Vieiro (Vivero) (Lugo), 1-10-20.

4.352, José Frutos Gómez, para Calahorra (Logroño), 8-8-899.

8.329, Luis García Fernández, para Quintanilla de Arriba (Valladolid), 18-9-920.

5.256, José Valdés Fernández, para San Martín de Lodón (Oviedo), 1-4-911.

5.592, Delmiro Estévez Estévez, para Freijeiro (Pontevedra), 11-10-918.

1.239, Faustino Martín Herranz, para Segovia (sección graduada), 1-3-917.

8.776, Victoriano San Miguel Pérez, para Noja (Santander), 13-10-921.

4.627, José María García Rodríguez, para Tineo (Oviedo), 1-3-910.

5.085, Manuel Costa García, para Vendrell (Tarragona), 1-9-918.

5.491, Florencio Matilla Montoya, para Pinilla de Toro (Zamora), 1-10-918.

Alta, Vicente Sayago Morales, para Tocina (Sevilla), 20-10-923.

7.900, José Basterra y Olamendi, Ondárroa (Vizcaya), 1-9-920.

2.344, José Amado Juan y Tomás, para Burgo de Ebro (Zaragoza), 12-9-913.

2.628, Manuel Traver Roca, para Alboraya (Valencia) (dirección graduada), 1-11-920.

8.459, José Esteve Oleina, para Ollería (Valencia), 16-11-920.

8.332, José Suárez Martín, para Ingenio (Canarias), 27-9-920.

8.405, Sebastián Ayala Sánchez, para Cabo (Valverde) (Canarias), 1-10-20.

Alta, Rafael Pérez Belda, para Algete (Madrid), 16-12-922.

2.493, Juan Latorre Botín, para Martinet-Montellá (Lérida), 1-11-918.

Alta, Angel García Morales, para Alcalá la Real, número 2 (Jaén), 27-4-923.

Alta, Francisco Baeza Llorente, para Benacazón (Sevilla) (auxiliaría), 5-10-923.

8.424, Manuel Vidal Castro, para Tameiga-Mos (Pontevedra), 11-10-920.

3.728, Juan Suárez Quintans, para Noya (Coruña), 3-2-905.

5.836, Miguel Alberó Ruiz, para Calatorao (Zaragoza) (sección graduada), 1-10-917.

5.305, Rufino Ochoa de Eribé, para Galdácano (Vizcaya), (sección graduada), 1-10-917.

8.761, Ramón Piró Bellet, para Santa María de Oló (Barcelona), 14-11-920.

7.133, Juan Pelfort Carné, para Avinyonet (Barcelona), 26-7-918.

7.544, Rafael Cervera Ferreres, para Roquetas (Tarragona), 1-1-919.

Antonio Diego, San Cristóbal Entreviñas (Zamora).

(No publicado en la «Gaceta»).

Recordamos a nuestros lectores que el pago de la suscripción es adelantado. Este recuerdo va dirigido a todos los que no se hallan en estas circunstancias, y les agradeceremos que procuren hacer sus pagos dentro del mes de enero; transcurrido este plazo, será suspendido el envío del periódico a todos los que no estén al corriente en sus pagos